



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS GANADORAS DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DE INGRESO PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES QUE SE INCORPORARÁN A ESTE INSTITUTO.

Monterrey, Nuevo León, a 28 de marzo de 2023.

Visto para resolver por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, el proyecto de acuerdo que presenta el Mtro. Luigui Villegas Alarcón, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este instituto electoral, relativo a la designación de las personas ganadoras del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales que se incorporarán a este Instituto.

GLOSARIO

Catálogo:	Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
CEE:	Comisión Estatal Electoral.
Comisión de Seguimiento:	Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.
Comisión del Servicio:	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
Concurso:	Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
Convocatoria:	Convocatoria del <i>Concurso</i> .
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa



GLOSARIO

INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.
Ley Electoral:	Ley Electoral para el Estado de Nuevo León
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
OPL:	Organismos Públicos Locales Electorales.
Órgano de Enlace:	Órgano de Enlace del <i>Instituto</i> .
SPEN:	Servicio Profesional Electoral Nacional.
UDI:	Unidad de Desarrollo Institucional del <i>Instituto</i> .

1. ANTECEDENTES

1.1. Creación del SPEN. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la *Constitución Federal*, en materia político-electoral en la que se ordenó la creación del *SPEN*, integrado por funcionarias y funcionarios públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del *INE* y de los *OPL* de las entidades federativas.

1.2. Aprobación del Estatuto. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del *INE* mediante acuerdo INE/CG/909/2015, aprobó el *Estatuto*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor el día 18 de enero del mismo año.

Luego, el 08 de julio de 2020, el Consejo General del *INE* mediante acuerdo INE/CG162/2020, aprobó la reforma al *Estatuto*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, entrando en vigor el día siguiente de su aplicación.

Posteriormente, el 26 de enero de 2022, el Consejo General del *INE* mediante acuerdo INE/CG23/2022, aprobó la reforma y adición al *Estatuto*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2022, entrando en vigor el día 18 de marzo del mismo año

1.3. Órgano de Enlace. El 26 de septiembre de 2016, el Consejo General de la *CEE*, ahora *Instituto*, emitió el acuerdo CEE/CG/20/2016, por el cual se creó e integró la *Comisión de Seguimiento*, y se designó a la *UDI* como órgano de enlace con el *INE*, indicando que dicha unidad será representada por quien ocupe su titularidad.

Posteriormente, el 17 de marzo de 2023, el *Consejo General* aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/11/2023, por el cual determinó que, para los casos en que la Jefatura de la *UDI* se encuentre ausente, independientemente el motivo que la haya generado, quien ostente la titularidad de la Jefatura del Departamento del Servicio Profesional Electoral adscrita a la referida Unidad deberá fungir como *Órgano de Enlace*, entre otros. Lo anterior hasta en tanto



la titular de la *UDI* se reestablezca en sus funciones, o bien, se realice la designación correspondiente.

1.4. Actualización del Catálogo. El 13 de diciembre de 2021, la Junta General Ejecutiva del *INE* mediante acuerdo INE/JGE275/2021, aprobó la actualización del *Catálogo*, el cual entró en vigor el 1 de enero de 2022.

1.5. Emisión de los Lineamientos. El 30 de septiembre de 2021, el Consejo General del *INE*, mediante Acuerdo INE/CG1570/2021, aprobó los *Lineamientos* y el 29 de marzo de 2022, el referido Consejo General, mediante acuerdo INE/CG193/2022, aprobó modificaciones a los mismos.

1.6. Vacante de la titularidad de la UDI y notificación al INE. El 20 de septiembre de 2022, el Consejo General de la *CEE*, ahora *Instituto*, emitió el acuerdo CEE/CG/60/2022, por el cual aprobó, entre otro, la reasignación de la Mtra. Lidia Lizbeth Lozano Yáñez como encargada de despacho de la *UDI*.

Posteriormente, el 19 de enero de 2023, el Consejo General del *Instituto*, aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/05/2023, por el cual se designó a la Mtra. Lidia Lizbeth Lozano Yáñez como encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral, quedando vacante la titularidad de la *UDI*.

En tal virtud, el 20 de enero de 2023, la Mtra. Lidia Lizbeth Lozano Yáñez, en su carácter de encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva del *Instituto*, remitió el oficio IEEPCNL/SE/109/2023 a la *DESPEN*, por el cual informó su designación en el cargo señalado con anterioridad, y solicitó que las comunicaciones relativas al *SPEN* fueran dirigidas a la Jefatura del Departamento del Servicio Profesional Electoral.

1.7. Declaratoria de Plazas Vacantes¹. El 28 de septiembre de 2022, la Junta General Ejecutiva del *INE*, aprobó el acuerdo INE/JGE189/2022, por el que se emitió la declaratoria de plazas vacantes del *SPEN* que serían concursadas en la *Convocatoria*.

Respecto a la *CEE*, ahora *Instituto* las plazas vacantes se conformaron de la siguiente manera:

No.	Cargo
1	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica
2	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos

1.8. Emisión de la Convocatoria. El 28 de septiembre de 2022, la Junta General Ejecutiva del *INE* aprobó el acuerdo INE/JGE190/2022² relativo a la emisión de la *Convocatoria*³.

¹ Consultable a través de la liga electrónica siguiente:
<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/143155/JGEex202209-28-ap-1-4-Gaceta.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

² Consultable a través de la liga electrónica siguiente:
<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/143156/JGEex202209-28-ap-1-5-Gaceta.pdf?sequence=4&isAllowed=y>

³ Consultable a través de la liga electrónica siguiente:
<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/143156/JGEex202209-28-ap-1-5-C.pdf?sequence=3&isAllowed=y>



1.9. Reforma integral a la Constitución Local. El 01 de octubre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el decreto número 248, por el cual se reformó integralmente la *Constitución Local*; una de las reformas fue la modificación de la denominación de este organismo electoral que se denominaba Comisión Estatal Electoral para ser ahora Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

El Artículo Transitorio Octavo indica que la *CEE* pasará a ser denominada Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por lo que cualquier referencia que se encuentre en la legislación estatal respecto al organismo autónomo antes citado deberá interpretarse utilizando la nueva denominación.

1.10. Cumplimiento a las etapas de la Convocatoria. Del 05 de octubre del año 2022 al 07 de marzo del año 2023, se llevaron a cabo las etapas de difusión de la *Convocatoria*, registro y postulación de las personas aspirantes a través del Subsistema del *Concurso*; confirmación de asistencia al examen de conocimientos a través del subsistema del *Concurso*; aplicación del examen de conocimientos en la plataforma del *Ceneval*; ingreso de la documentación relacionada con el cumplimiento de requisitos en el Subsistema del *Concurso*; realización del cotejo documental en las oficinas de los *OPL*; aplicación de la evaluación psicométrica; aplicación de entrevistas y publicación de calificaciones finales.

1.11. Renuncia del Coordinador de Educación Cívica (B). El 19 de diciembre de 2022, se comunicó a la *DESPEN* que la persona que ocupaba el cargo de Coordinador de Educación Cívica (B), adscrito a la Dirección de Capacitación Electoral de este organismo, presentó formalmente y por escrito su renuncia al referido cargo con efectos a partir del 1 de enero de 2023.

1.12. Reforma a la Ley General. El 02 de marzo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto⁴ por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la *Ley General*, entre otros.

1.13. Notificación para el ofrecimiento de plazas vacantes. El 09 de marzo de 2023, la *DESPEN* remitió la circular INE/DESPEN/010/2023 a través de la cual informaron que el ofrecimiento de plazas vacantes debería realizarse por el *Órgano de Enlace*, de manera escrita y a través del correo electrónico, conforme al numeral 4 de la "Etapa VIII. Designación de personas ganadoras".

Para tal efecto, remitieron los criterios para el ofrecimiento de plazas vacantes y designación de personas ganadoras, los formatos de aceptación y declinación, así como el listado de resultados finales que contiene a las personas aspirantes que serían susceptibles de recibir un ofrecimiento de cargo o puesto, entre otros.

Asimismo, acompañaron el documento denominado "Nuevas vacantes que serán consideradas en la designación de personas ganadoras", del 07 de marzo de 2023, en el cual se advirtió que para este *Instituto* se consideraría una plaza más, siendo ésta la de "Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica".

⁴ Consultable a través de la liga electrónica siguiente:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5681325&fecha=02/03/2023#gsc.tab=0



1.14. Ofrecimiento de plazas vacantes. El 10 de marzo de 2023, la titular de la Jefatura del Departamento del Servicio Profesional Electoral por indicaciones de la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, ambas del *Instituto*, remitió por escrito y a través de correo electrónico a cada persona aspirante ganadora una adscripción específica conforme a lo siguiente:

Nombre de la persona aspirante	Cargo	Adscripción
Natalia Vázquez Carlos	Coordinadora de Educación Cívica	Dirección de Capacitación Electoral
Cynthia Marlen Bolaños Pumarejo	Coordinadora de Educación Cívica	
Saray Cruz Barbosa	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Dirección de Organización y Estadística Electoral

Cabe precisar que las personas antes referidas remitieron sus cartas de aceptación respectivas en los plazos y términos establecidos a la Jefatura del Departamento del Servicio Profesional Electoral, las cuales fueron enviadas a la *DESPEN* a través de correo electrónico el 13 de marzo del año en curso, mediante oficio IEEPCNL/022/2023.

1.15. Propuesta de personas ganadoras. El 22 de marzo de 2023, la *DESPEN* remitió a la titular del Departamento del Servicio Profesional Electoral y Responsable del *Órgano de Enlace* el oficio INE/DESPEN/EDDCPE/520/2023, a través del cual se dieron a conocer los datos de las personas ganadoras que fueron presentados ante la *Comisión del Servicio del INE*, mediante el Informe sobre el ofrecimiento de plazas vacantes del *Concurso* siendo los siguientes:

No.	Nombre	Cargo
1	Natalia Vázquez Carlos	Coordinadora de Educación Cívica
2	Cynthia Marlen Bolaños Pumarejo	Coordinadora de Educación Cívica
3	Saray Cruz Barbosa	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos

1.16. Aprobación de dictamen. El 27 marzo de 2023, la *Comisión de Seguimiento* aprobó el dictamen relativo a la designación de las personas ganadoras del concurso público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del *SPEN* del sistema de los *OPL* que se incorporarán al *SPEN* del *Instituto*.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Competencia

El *Instituto* es un organismo público, independiente y autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter permanente, responsable de la organización, difusión, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo, y los Ayuntamientos del Estado, así como de los mecanismos de participación ciudadana locales, garantizando que sus actos se sujeten a los principios rectores de la función electoral; así como velar por la



autenticidad y efectividad del sufragio, la imparcialidad de los organismos electorales; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática y de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la *Constitución Federal*; 98, numeral 1 de la *Ley General*; 66, 163 y Transitorio Octavo de la *Constitución Local*; 85, 87 y 97, fracción I y XIX de la *Ley Electoral para el Estado de Nuevo León*.

2.2. Reforma a la *Ley General*

El 02 de marzo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones, entre otros, de la *Ley General*, determinando en sus artículos transitorios Tercero y Sexto, que las disposiciones generales emitidas por el *INE* con antelación a la entrada en vigor del mismo seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la *Constitución Federal* y el Decreto en comento, hasta en tanto el Consejo General del *INE* emita aquéllas que deban sustituirlas, así como que los procedimientos, medios de impugnación y actos jurídicos en general que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del mismo, deberán ser resueltos conforme a las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su inicio.

Además, en su artículo Transitorio Décimo Octavo se contempla que el *INE* debe expedir un nuevo Estatuto del *SPEN* a más tardar el 30 de julio de 2023, con el fin de unificar sus dos sistemas, es decir el del *INE* y el de los *OPL*.

En virtud de lo anterior, se considera que la emisión del presente acuerdo no se opone a las disposiciones en materia del *SPEN* previstas en la *Constitución Federal* y el Decreto en comento, por lo que las determinaciones que sean adoptadas serán aplicables hasta en tanto el *INE* emita una nueva normativa sobre la materia.

2.3. Marco Jurídico relativo a la designación de las personas que se incorporarán al *SPEN* a través del *Concurso*.

Organización del *SPEN*

Los artículos 41, base V, apartado D de la *Constitución Federal*; y 30, numeral 3 de la *Ley General*, establecen que el *INE* y los *OPL* contarán con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un *SPEN*, mismo que comprenderá la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de dichos servidores públicos, y dividido en un sistema para el *INE* y otro para los *OPL*, el cual se registrará por el *Estatuto* que apruebe el Consejo General del *INE*.

Además, prevén que corresponde a los *OPL* aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos en el ejercicio de sus facultades, y que para el desempeño profesional de sus actividades y las del *INE*, por conducto de la dirección ejecutiva competente, se regulará la organización y funcionamiento del *SPEN*, con base en la *Ley General* y el *Estatuto*.



Finalidad del Estatuto

El artículo 1, fracción I del *Estatuto*, indica que su objeto es regular la planeación, organización, operación y evaluación del *SPEN*, del Personal de la Rama Administrativa del *INE* y de los *OPL*, así como los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia, incentivos y disciplina de su personal.

Principios rectores

El artículo 379 del *Estatuto*, determina que el *SPEN* deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral y basarse en la igualdad de oportunidades; mérito; no discriminación; conocimientos necesarios; evaluación permanente; transparencia de los procedimientos; rendición de cuentas; paridad e igualdad de género; cultura democrática; un ambiente laboral libre de violencia; y respeto a los derechos humanos.

Atribuciones del Órgano Superior de Dirección del OPL

El artículo 376, fracciones V y VII del *Estatuto*, dispone que corresponde al Órgano Superior de dirección del *OPL* el realizar nombramientos, ascensos, promociones o actos, así como designar al Órgano de Enlace que atienda los asuntos del *SPEN*, en términos de lo establecido en dicho *Estatuto* y demás normativa aplicable.

Atribuciones de los Órganos de Enlace de los OPL

El artículo 377, fracción V del *Estatuto*, indica que los Órganos de Enlace de cada *OPL* a cargo de la atención de los asuntos del *SPEN* tendrán la facultad de apoyar en la instrumentación de los mecanismos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, rotación interna, titularidad, permanencia y disciplina, así como de los sistemas de cambios de adscripción y ascensos de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el *INE* y el *OPL*, según corresponda.

Del ingreso al SPEN

De acuerdo con el artículo 395 del *Estatuto*, el ingreso tiene como objetivo proveer a los *OPL* de personal calificado para ocupar los cargos o puestos del *SPEN*, con base en el mérito, la paridad de género, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.

Por su parte, el artículo 396 del *Estatuto* prevé que, el ingreso al *SPEN* en los *OPL*, comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el *Catálogo*, a través de diferentes vías, siendo la primordial el concurso público.

Asimismo, en el artículo 397 del *Estatuto* se establece que, en el ingreso al *SPEN* no se discriminará a ninguna persona por razones de sexo, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, estado de salud, embarazo o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus derechos.



El artículo 398 del *Estatuto* dispone que, el ingreso a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica procederá cuando la o el aspirante acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la *Constitución Federal*, la *Ley General*, el *Estatuto* y demás normativa aplicable, los cuales estarán orientados a cumplir con el perfil del cargo o puesto vacante.

Además, el artículo 400 del *Estatuto* señala que, el órgano superior de dirección aprobará la designación y, en su caso, el ingreso al *SPEN* de quienes hayan cumplido los requisitos respectivos para ocupar cargos o puestos del *SPEN* y dicho ingreso será realizado como miembro asociado.

Por su parte, el artículo 402 del *Estatuto* establece que para ingresar al *SPEN* toda persona deberá cumplir los requisitos siguientes:

- I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- III. No ser militante de algún partido político;
- IV. No haber sido registrada por un partido político a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- V. No ser o haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- VI. No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal;
- VII. No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;
- VIII. Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones;
- IX. No haber sido separado del *SPEN* o del *OPL* por alguno de los supuestos previstos en las fracciones I o del VI a la XIII del artículo 434, dentro del año inmediato anterior a la emisión de la convocatoria del concurso público respectiva,
- X. Cumplir los requisitos del perfil del cargo o puesto, conforme a las disposiciones del Catálogo del *SPEN* aplicables al organismo en cuestión;
- XI. Aprobar las evaluaciones y procedimientos que se establezcan en la convocatoria respectiva; y
- XII. Presentar con firma autógrafa el formato a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en razón de género.

Asimismo, deberán presentar el referido formato las personas que participen en los demás mecanismos y procedimientos de reingreso y reincorporación; promoción y ascenso del *SPEN*.

Del Concurso Público

El artículo 403 del *Estatuto* señala que el concurso público para la ocupación de plazas vacantes de cada *OPL* se realizará con cargo a su presupuesto, a través de una convocatoria abierta y consistirá en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de



las y los mejores aspirantes, quienes concursarán por la plaza de un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica.

Para ocupar una plaza vacante del *SPEN* en un *OPL* y a solicitud expresa del órgano en cuestión, el *INE* podrá poner a su disposición la lista de reserva de aspirantes que surjan de los Concursos Públicos del sistema *INE*, siempre y cuando la o el aspirante haya manifestado su consentimiento al momento de su inscripción.

La convocatoria del concurso público de los *OPL* establecerá acciones afirmativas con la finalidad de acortar la brecha entre hombres y mujeres en la ocupación de plazas del *SPEN* o de favorecer a grupos en situación de discriminación.

Plazas vacantes

Por su parte, el ordinal 406 del *Estatuto* indica que la declaratoria de vacantes es el acto mediante el cual el órgano superior de dirección de cada *OPL*, previo conocimiento de la *Comisión del Servicio* determina las plazas que se considerarán en la convocatoria respectiva.

Publicación de la convocatoria

Asimismo, el artículo 407 del *Estatuto* determina que el concurso público iniciará con la publicación de una convocatoria que será aprobada, emitida y difundida por el *INE* o en su caso, por el órgano superior de dirección del *OPL*, previo conocimiento de la *Comisión del Servicio*, y que contendrá como mínimo:

- I. Las vacantes que se someterán a Concurso Público, indicando el nombre de cada cargo o puesto, número de vacantes, percepciones y adscripción de cada plaza;
- II. Los requisitos que deberán cumplir las y los aspirantes, el perfil y las competencias del cargo o puesto conforme al Catálogo del *SPEN*;
- III. Los documentos que deberán presentar las personas aspirantes para acreditar los requisitos establecidos;
- IV. La descripción, alcance y plazos de cada una de las fases y etapas, así como los mecanismos para asegurar la legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia del concurso público;
- V. En su caso, las acciones afirmativas que se determinen, y
- VI. Los supuestos bajo los cuales el concurso de una plaza podrá declararse desierto.

Tanto los integrantes del Consejo General del *INE*, los del órgano superior de dirección del *OPL* como la *DESPEN* podrán presenciar las etapas del concurso público y emitir las observaciones que estimen pertinentes.

Además, el artículo 408 del *Estatuto* instituye que el concurso público se sujetará a las disposiciones siguientes:

- I. Cada convocatoria se apegará al principio de máxima publicidad;
- II. Se implementará un sistema de registro en línea para la inscripción de aspirantes;
- III. Se seleccionará un tercero acreditado por la *DESPEN* para la realización y aplicación de exámenes, que en su metodología garantice medidas de seguridad y confidencialidad;



- IV. Se diseñarán, aplicarán y calificarán los exámenes y demás instrumentos con base en los criterios y estándares que establezca el *INE*;
- V. Se elaborará una lista por cada una de las fases y etapas del concurso público, que contendrá la información de las y los aspirantes que accedan a las mismas conforme lo establezca la convocatoria;
- VI. Se cotejará y verificará la información curricular declarada, con los documentos que las y los aspirantes presenten, en los plazos establecidos por la convocatoria;
- VII. Se establecerá el número de entrevistas que, en formato de panel, se realizarán para cada cargo y puesto, así como las y los servidores públicos que fungirán como entrevistadores;
- VIII. Cada *OPL* coordinará las entrevistas que se aplicarán a las y los aspirantes que hayan aprobado las etapas previas;
- IX. Se establecerán criterios de desempate para determinar a las personas ganadoras, según la convocatoria, en donde se especifique que en caso de un empate entre hombre y mujer, se dará prioridad a la mujer;
- X. Se elaborará una lista por cargo o puesto, en estricto orden de prelación, a partir de la calificación final de las y los aspirantes, que será la base para la designación de las personas ganadoras;
- XI. El órgano superior de dirección aprobará el acuerdo para la designación de las personas ganadoras en cargos o puestos del *SPEN* en el *OPL* que corresponda, con base en la lista a que refiere la fracción anterior del presente artículo;
- XII. El *OPL* o en su caso la *DESPEN* podrán apoyarse en instituciones y entes externos para llevar a cabo las actividades referidas en el presente artículo, y
- XIII. Los datos personales de las y los aspirantes estarán protegidos en términos de las disposiciones aplicables en la materia.

También, el artículo 410 del *Estatuto* juntamente con el numeral 15 de los *Lineamientos* dispone que las personas aspirantes deberán cumplir los requisitos legales y estatutarios durante el desarrollo de todas las fases y etapas del concurso público y, en caso contrario, serán descartadas.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de los *Lineamientos*, dicho ordenamiento tiene por objeto reglamentar las disposiciones aplicables en materia de concurso público para el ingreso al *SPEN* en el sistema de los *OPL*, así como la operación de dicho concurso en su modalidad de oposición, para reclutar y seleccionar a quienes ocuparán cargos y puestos del *SPEN*.

Por su parte, el artículo 19 de los *Lineamientos* establece que, las personas aspirantes deberán postularse únicamente por un cargo o puesto vacante y no por una adscripción específica.

Además, los artículos 34 y 38 de los *Lineamientos* disponen que, en la operación y ejecución del concurso público, el órgano superior de dirección de cada *OPL* determinará, a propuesta de la *Comisión de Seguimiento*, las plazas que se incluirán en la declaratoria de vacantes para la convocatoria respectiva, previo conocimiento de la *Comisión del Servicio* y de la *DESPEN*.



Una vez aprobada la declaratoria de vacantes por el órgano superior de dirección del OPL, el órgano de enlace la remitirá a la *DESPEN* en un plazo máximo de 2 días hábiles.

También, si durante el desahogo de la convocatoria se generan otras plazas vacantes de cargos y puestos incluidos en la declaratoria de vacantes, se considerarán para ser ocupadas por las personas aspirantes que obtuvieron calificaciones finales aprobatorias, por lo que la *DESPEN* deberá publicar de forma mensual la información que corresponda en el portal de Internet del *INE*.

Asimismo, el numeral 35 de los *Lineamientos* establece que las convocatorias podrán dirigirse a personas aspirantes hombres y mujeres o exclusivamente para mujeres, en cualquiera de las modalidades que determine la junta general ejecutiva del *INE* con base en las acciones afirmativas que se determinen en cada una de ellas para acortar la brecha de género existente en la ocupación de cargos y puestos en el *SPEN* del sistema *OPL*.

Cabe señalar que el numeral 37 de los *Lineamientos* señala que las convocatorias considerarán además de lo señalado en el artículo 407 del *Estatuto*, los siguientes elementos:

- I. Las acciones afirmativas que, en su caso, deban implementarse para acortar la brecha de género existente en la ocupación de cargos y puestos en el *SPEN*, tomando en consideración el principio rector de la paridad de género, o para favorecer a grupos en situación de discriminación.
- II. La prohibición de solicitar a las personas interesadas certificados médicos de no embarazo y del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) como requisitos para el ingreso.
- III. Las ponderaciones que tendrán los instrumentos de evaluación.
- IV. Las calificaciones mínimas requeridas en el examen de conocimientos, según el cargo o puesto.
- V. Las modalidades de aplicación de los instrumentos de evaluación.
- VI. Los criterios de desempate, los cuales deberán aplicarse con perspectiva de género.
- VII. El procedimiento para las designaciones.
- VIII. El procedimiento para la utilización de la lista de reserva.
- IX. Los datos de contacto donde las personas aspirantes podrán solicitar a la *DESPEN* la resolución de dudas respecto de las convocatorias, que incluye números telefónicos y correo electrónico institucional.
- X. Los medios electrónicos mediante los cuales la *DESPEN* realizará las notificaciones a las personas aspirantes.
- XI. Todos aquellos que coadyuven al mejor desarrollo del Concurso Público.

Etapas del concurso

Luego, el artículo 39 de los *Lineamientos* establece que la convocatoria se desarrollará a través de las siguientes etapas:

- I. Publicación y difusión de la convocatoria.
- II. Registro y postulación de personas aspirantes.
- III. Aplicación del examen de conocimientos.
- IV. Cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos.



- V. Aplicación de la evaluación psicométrica.
- VI. Aplicación de entrevistas.
- VII. Calificación final.
- VIII. Designación de personas ganadoras.
- IX. Utilización de las listas de reserva.

Además, prevé que se deberá considerar también que las etapas del concurso son independientes y definitivas, y que conforme lo establezcan las convocatorias respectivas, las personas aspirantes podrán realizar trámites o revisiones, en su caso, respecto de alguna etapa en el momento de su desarrollo o a la conclusión de ésta, en términos de esos *Lineamientos*, y no podrán hacerlo en relación con etapas previas.

Difusión de la convocatoria

Por su parte, los artículos 40 y 41 de los *Lineamientos*, establecen que el concurso público iniciará con la publicación de la convocatoria respectiva. La convocatoria será publicada por la *DESPEN* en la página de internet del *INE*, y en ella se determinará el tiempo de duración que tendrá la difusión. También, la *DESPEN* deberá gestionar una amplia difusión de la convocatoria correspondiente a través de medios electrónicos y redes sociales institucionales, tribunales electorales e instituciones educativas y se remitirá la convocatoria a los *OPL* para que, por conducto de su órgano de enlace, la difundan en los espacios y en los medios que propicien una mayor participación, así como entre el personal del organismo.

Registro

Además, el artículo 43 de los *Lineamientos* establece que las personas interesadas en participar deberán registrarse en el subsistema del concurso público y proporcionar la información que les sea requerida, que incluye una cuenta de correo electrónico personal para recibir notificaciones y comunicaciones relativas al concurso público, en el periodo que se determine en la convocatoria respectiva.

Calificaciones mínimas

Los ordinales 49 y 50 de los *Lineamientos*, indican que las convocatorias determinarán el tipo y las calificaciones mínimas requeridas en el examen de conocimientos para cada uno de los cargos y puestos que estarán sujetos a concurso público, así como el valor de la ponderación que se le otorgará a este instrumento de evaluación, además, la aplicación del examen se llevará a cabo bajo cualquiera de las modalidades que se prevean en la convocatoria y la *DESPEN* deberá publicar en la página de internet del *INE* los requerimientos técnicos, fechas, sedes y horarios, según la modalidad de aplicación.

Cotejo documental y verificación de requisitos

Por su parte, el artículo 54 de los *Lineamientos* refiere que la *DESPEN* realizará el cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos de las personas aspirantes convocadas en los términos establecidos en los presentes *Lineamientos*, seleccionadas en orden de prelación, por cargo o puesto y por sexo, conforme a los resultados del examen de conocimientos, por lo que para dicha actividad la *DESPEN* se podrá apoyar en los órganos de enlace de los *OPL*, quienes la realizarán conforme a la guía de actividades que al efecto elabore la *DESPEN*, en los plazos fijados en la convocatoria.



Evaluación psicométrica

Luego, conforme a lo establecido en el artículo 59 de los *Lineamientos*, la *DESPEN* llevará a cabo la aplicación de la evaluación psicométrica a las personas aspirantes que hayan acreditado la etapa de cotejo documental y el cumplimiento de requisitos para ocupar los cargos y puestos del *SPEN* sujetos a concurso.

Entrevistas

A su vez, el numeral 63 de los *Lineamientos*, determina que la *DESPEN* definirá el periodo de realización de las entrevistas y lo comunicará a las personas titulares de los órganos de enlace que correspondan, para que gestionen la participación del funcionariado del *OPL* que fungirá como entrevistador, de conformidad con lo previsto en el anexo único de los *Lineamientos*. En el caso de las entrevistas en las que participen consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección como entrevistadoras y entrevistadores, la *Comisión de Seguimiento* acordará su organización, una vez efectuada la consulta sobre su posibilidad de participar. La información será remitida por el *Órgano de Enlace* a la *DESPEN* para la programación de las entrevistas.

Calificación final

Los artículos 75 y 78 de los *Lineamientos* disponen que para obtener la calificación final se sumarán los resultados en cada una de las etapas correspondientes al examen de conocimientos, evaluación psicométrica y las entrevistas, atendiendo a las ponderaciones que se determinen en la convocatoria correspondiente. La calificación final se expresará con un número entero y dos posiciones decimales. La lista de resultados finales incluirá el folio de las personas aspirantes que obtuvieron una calificación igual o mayor a 7.00. Las calificaciones menores se considerarán no aprobatorias.

Asimismo, se verificará que las personas incluidas en las listas de resultados finales, no se encuentren en padrones de militantes de los partidos políticos nacionales y locales con registro vigente; no hayan sido registradas por un partido político a cargo alguno de elección popular y no ser o haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la eventual designación.

Ofrecimiento de plaza

Por otra parte, de conformidad con los artículos 79 y 80 de los *Lineamientos*, los órganos de enlace de los *OPL* ofrecerán por escrito, a través de correo electrónico, una adscripción específica a cada persona aspirante ganadora de una plaza vacante sujeta a concurso, conforme a lo que establezca la convocatoria y las personas aspirantes deberán expresar por escrito, en los formatos que establezca la *DESPEN*, su aceptación o declinación al ofrecimiento realizado por el órgano de enlace en un plazo que no deberá exceder las 24 horas, contadas a partir de la notificación por escrito de la adscripción disponible.

Acto seguido, tomando en consideración el artículo 81 de los *Lineamientos*, el órgano de enlace remitirá a la *DESPEN* para su revisión, en un plazo que no excederá los 2 días hábiles posteriores a la recepción del último escrito de aceptación o declinación, el resultado de los ofrecimientos realizados. Por su parte, la *DESPEN* presentará a la *Comisión del Servicio* un informe con las propuestas de designación de las personas ganadoras, a partir del resultado de los ofrecimientos.



Una vez realizado lo anterior, la *DESPEN* notificará a los *OPL*, por conducto de su órgano de enlace, las propuestas de designación conocidas por la *Comisión del Servicio* con el propósito de que sean presentadas al Órgano Superior de Dirección de los *OPL*, para su aprobación mediante el acuerdo respectivo. El órgano de enlace remitirá a la *DESPEN* el acuerdo de designación en un plazo máximo de 2 días hábiles después de su aprobación.

Propuesta de designación

Así, el artículo 82 de los *Lineamientos* establece que las propuestas de designación deberán ser aprobadas por el órgano superior de dirección de los *OPL*, siempre y cuando se hayan resuelto por los órganos competentes del *INE* los recursos de inconformidad interpuestos contra los resultados finales del concurso, de conformidad con lo previsto en el Título Cuarto, Capítulo Segundo, de los presentes *Lineamientos*.

Expedición de nombramientos

Finalmente, como lo disponen los ordinales 84 y 85 de los *Lineamientos*, la persona titular de la secretaría ejecutiva de cada *OPL* expedirá los nombramientos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el *Estatuto* y se deberá de informar que la persona aspirante que resulte designada en una plaza del *SPEN* deberá permanecer al menos un ciclo trianual en dicha plaza, antes de ocupar otro cargo o puesto a través de concurso público del sistema del *INE* o del *OPL*.

2.4. Análisis relativo a la designación de las personas que se incorporarán al *SPEN* mediante el *Concurso*.

En virtud de lo antes expuesto, así como de lo determinado por la *Comisión de Seguimiento* a través del dictamen señalado en el Antecedente 1.16. del presente acuerdo, se estima conducente aprobar lo relativo a la designación de las personas servidoras públicas que se incorporarán al *SPEN* a través del *Concurso*, para lo cual se estima necesario tomar en consideración lo siguiente:

En principio, se tiene que en fecha 28 de septiembre del año 2022, mediante acuerdo *INE/JGE190/2022*, la Junta General Ejecutiva del *INE* aprobó la emisión de la *Convocatoria*, la cual fue difundida a través de diversos medios por el *INE* y por este *Instituto* del 05 al 14 de octubre de 2022.

Cabe señalar que, con el objeto de atender las disposiciones normativas que incorporen el mandato de paridad de género, así como las acciones afirmativas que acorten la brecha de género existente en la ocupación de cargos y puestos en el *SPEN*, se integraron las propuestas de designación de las personas aspirantes que ocuparían las plazas vacantes incluidas en la declaratoria de vacantes de la *Convocatoria*, conforme a la distribución de designación de plazas entre mujeres y hombres establecida en el anexo único de la *Convocatoria*, definiendo para este *Instituto* que las plazas serían exclusivas para mujeres.

Asimismo, resulta pertinente indicar que en la *Convocatoria* se estableció que la calificación del examen de conocimientos se realizaría en una escala de cero a diez puntos con dos posiciones decimales, sin redondeo siendo la mínima aprobatoria la cantidad de 7.50 para los



cargos concursados. Además, la evaluación psicométrica se calificaría en una escala de cero a diez con dos posiciones decimales, sin redondeo. Por su lado, respecto a las calificaciones de la etapa de entrevistas, se asignarán en una escala de cero a diez más dos decimales sin redondeo y para acreditar la etapa de aplicación de entrevistas, las personas aspirantes deberían de obtener un promedio de calificación igual o mayor a 7.00.

Es preciso indicar que la calificación final se integraría con los resultados del examen de conocimientos, de la evaluación psicométrica y de las entrevistas, atendiendo a las siguientes ponderaciones:

Etapa	Ponderación
Examen de conocimientos	60%
Evaluación psicométrica	10%
Entrevista	30%
TOTAL	100%

Cabe destacar que la calificación final se expresaría con un número entero y dos posiciones decimales sin redondeo. En el entendido de que la lista de resultados finales incluiría el folio de las personas aspirantes que obtuvieron una calificación igual o mayor a 7.00 y las calificaciones menores a 7.00 se considerarían no aprobatorias, por lo que las personas aspirantes quedarían descartadas del *Concurso*.

Una vez concluidas las etapas del *Concurso* la *DESPEN* se encargaría de publicar las listas con los resultados finales por cargo y puesto, con el folio de las personas aspirantes, así como la calificación que obtuvieron en cada una de las etapas de la convocatoria, ordenadas de mayor a menor calificación.

Finalmente, el *Órgano de Enlace* se encargaría de realizar el ofrecimiento de plazas vacantes conforme a un estricto orden de prelación que se desprenda de las listas de resultados finales. Por lo que una vez realizado el ofrecimiento correspondiente y dentro del término de 24 horas, la persona aspirante debería de haber manifestado por escrito, su aceptación o declinación al ofrecimiento, mediante correo electrónico.

Posteriormente, en el periodo comprendido del 15 al 22 de octubre de 2022, se llevó a cabo el registro y postulación de las personas aspirantes a través del subsistema del *Concurso*, siendo en total 68 las personas registradas, de las cuales 33 corresponden al cargo de Coordinador/Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos y 35 para el cargo de Coordinador/Coordinadora de Educación Cívica.

Asimismo, entre los días 24 y 26 de octubre del mismo año, se desahogó la etapa de confirmación de asistencia al examen de conocimientos, a través del subsistema del *Concurso*, mediante la cual los aspirantes obtuvieron el comprobante de registro con su número de folio, el cual sería necesario para la aplicación del examen de conocimientos y su seguimiento a las demás etapas del *Concurso*.



El 18 de noviembre de la anualidad anterior, la *DESPEN* publicó en la página de internet del *INE*⁵, el listado de personas aspirantes que confirmaron su asistencia a la aplicación del examen de conocimientos y que lo podían presentar; así como la programación del examen⁶. De igual forma, el 03 de diciembre del año pasado, se llevó a cabo la aplicación del examen en la modalidad de “Examen desde casa” por lo cual, el día 05 de enero de 2023, el *INE* dio a conocer a través de su página de internet los resultados obtenidos⁷.

Cabe señalar que para el cargo de Coordinador/Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos, 19 personas presentaron el examen, de las cuales 12 obtuvieron calificaciones aprobatorias y 7 con calificación menor a 7.50, mientras que 14 personas no se presentaron a la aplicación del examen.

Respecto al cargo de Coordinador/Coordinadora de Educación Cívica, 23 personas presentaron el examen, de las cuales 10 obtuvieron calificaciones superiores a 7.50 y 13 con calificaciones no aprobatoria. Además, 12 personas no se presentaron a la aplicación del referido examen.

Una vez que se dieron a conocer las calificaciones del examen de conocimientos, se procedió a desarrollar la etapa del cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos, por lo que las personas aspirantes convocadas, en el periodo del 9 al 11 de enero del año en curso, ingresaron al subsistema del *Concurso* la documentación requerida para el cumplimiento de los requisitos. Después, el Órgano de Enlace en coordinación con la *DESPEN*, llevó a cabo el cotejo documental en la sede de este *Instituto*, específicamente los días 12, 27 y 30 de enero del presente año. Es importante destacar que se recibió a un total de 30 personas aspirantes, de las cuales 14 participaron para los cargos vacantes de este *Instituto* y 16 para cargos y puestos de los diversos *OPL* del país; mientras que otras 6 personas aspirantes que participaron para los cargos vacantes de este *Instituto* acudieron al cotejo documental en diversos *OPL*.

Posterior a ello, el 04 de febrero de 2023 tuvo verificativo el desahogo de la etapa relativa a la aplicación de la evaluación psicométrica a las personas que acreditaron la etapa de cotejo documental⁸, siendo convocadas 10 personas para el cargo de Coordinador/Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos y 10 para Coordinador/Coordinadora de Educación Cívica⁹.

Cabe destacar que el 08 de febrero de 2023 se publicaron en la página de internet del *INE* los resultados de la evaluación psicométrica¹⁰.

⁵ Consultable a través de la liga electrónica siguiente: https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2022/11/DESPEN_Publicacion_Pers_conv_exam_OPLE_2022_2023.pdf

⁶ Consultable a través de la liga electrónica siguiente: https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2022/11/DESPEN_Programacion_exam_con_OPLE_2022_2023.pdf

⁷ Consultable a través de la liga electrónica siguiente: https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2023/01/DESPEN_Resultados_exam_conoc_mujeres_OPLE_2022_2023.pdf

⁸ Consultable a través de la liga electrónica siguiente: https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2023/02/DESPEN_Cotejo_acred_M_2022_2023_OPLE.pdf

⁹ Consultable a través de la liga electrónica siguiente: https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2023/02/DESPEN_Programacion-de-la-evaluacion-psicometrica_2022_2023_OPLE.pdf

¹⁰ Consultable a través de la liga electrónica siguiente: https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2023/02/DESPEN_Resultados-psicometrico-mujeres_OPLE_2022_2023_F.pdf



Asimismo, en esa misma fecha, se publicó en la página de internet del *INE* la programación de entrevistas¹¹ de las personas aspirantes, en donde se señalaron los folios, fechas y horarios de su aplicación, así como el número de panel que realizaría la entrevista respectiva.

Además, es de precisar que los días 21 y 22 de febrero del año en curso, las y los funcionarios designados, de acuerdo con el anexo único de los *Lineamientos*, llevaron a cabo las entrevistas a las personas aspirantes que fueron convocadas a dicha etapa del *Concurso*, siendo entrevistadas 17 personas en total, de la cuales 8 corresponden al cargo de Coordinador/Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos y 9 para Coordinador/Coordinadora de Educación Cívica.

Una vez que se llevó a cabo la etapa de entrevistas y se remitieron a la *DESPEN* las cédulas con las calificaciones, el 07 de marzo de 2023, la *DESPEN* publicó en la página de internet del *INE*, un listado por cargo con los resultados finales¹² que obtuvieron igual o mayor a 7.00, en la que se identificó los folios de inscripción, el nombre completo y las calificaciones desglosadas de las personas aspirantes que aprobaron cada una de las fases y etapas del concurso público. Estas listas se ordenaron de mayor a menor calificación, a partir de la calificación final; es decir, el primer lugar de cada lista lo ocupa la persona aspirante que obtuvo el puntaje más alto.

En la inteligencia de que, inicialmente, la declaratoria de plazas vacantes del *SPEN* emitida el 28 de septiembre de 2022 por la Junta General Ejecutiva del *INE* estableció que serían concursadas 2 plazas, a saber:

No.	Cargo
1	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica
2	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos

Sin embargo, el 07 de marzo de 2023, la *DESPEN*, remitió al *Instituto* las plazas en cargos y puestos del *SPEN* del sistema de los *OPL* generadas con posterioridad a la declaratoria de plazas vacantes del *Concurso* que serían consideradas en la designación de personas ganadoras agregándose una plaza más, las cuales fueron publicadas en la página de internet del *INE*¹³, considerando para el *Instituto* la siguiente plaza:

No.	Cargo
1	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica

Por lo tanto, de lo anterior se obtiene que, de la lista que contienen las calificaciones finales, se debe de tomar en cuenta que a la persona que ocupe el primer lugar respecto al cargo de Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos, se le debe de considerar como primera candidata a ser ganadora.

¹¹ Consultable a través de la liga electrónica siguiente: https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2023/02/DESPEN_Nuevo_Leon_panel_prog_2022_2022_2023_OPLE.pdf

¹² Consultable a través de la liga electrónica siguiente: https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2023/03/DESPEN_Resultados-finales-mujeres_CP-OPLE-2020_2023.pdf

¹³ Consultable a través de la liga electrónica siguiente: https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2023/03/DESPEN_OPLE_Plazas_adicionales_070323_2022-2023.pdf



Mientras tanto, respecto al cargo de Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica, al estar 2 plazas disponibles, se deben de considerar como candidatas a ser ganadoras a las personas que ocupen los 2 primeros lugares de la lista de calificaciones finales respectiva.

De ahí que el 10 de marzo del año en curso, en términos de la *Convocatoria*, la titular de la Jefatura del Departamento del Servicio Profesional Electoral ofreció por escrito y a través de correo electrónico a cada persona aspirante ganadora, una adscripción específica, recibiendo dicha titular los escritos de aceptación al ofrecimiento por parte de las personas aspirantes.

Con base a los preceptos constitucionales y legales previamente referidos, así como lo señalado en el oficio INE/DESPEN/EDDCPE/520/2023, a través del cual se comunicó a este organismo que la *DESPEN* presentó a la *Comisión del Servicio del INE*, en fecha 21 de marzo de 2023, el informe sobre el ofrecimiento de plazas vacantes del *Concurso*, en el cual se dieron a conocer las propuestas de designación de las personas ganadoras susceptibles a ser designadas en los cargos que se concursaron, la cual es referida en el Antecedente 1.15 del presente acuerdo, se considera oportuno dar a conocer lo relativo a la designación de las personas que cumplieron los requisitos para ocupar los cargos y puestos del *SPEN*, a través del proceso de concurso público, siendo las siguientes:

Cargo	Nombre de la persona aspirante ganadora	Adscripción
Coordinadora de Educación Cívica (A)	Natalia Vázquez Carlos	Dirección de Capacitación Electoral
Coordinadora de Educación Cívica (B)	Cynthia Marlen Bolaños Pumarejo	
Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Saray Cruz Barbosa	Dirección de Organización y Estadística Electoral

Por lo tanto, se instruye a la encargada de la Secretaría Ejecutiva del *Instituto* para que expida los nombramientos respectivos en términos de lo establecido en la fracción I, del artículo 391 del *Estatuto* en concordancia con el artículo 84 de los *Lineamientos*.

Finalmente, no pasa desapercibido que las designaciones antes señaladas entrarán en vigor a partir del 01 de mayo de 2023, de conformidad con lo determinado por la *Comisión de Seguimiento*.

3. PUNTOS DE ACUERDO

En razón de los fundamentos y consideraciones expuestas, el *Consejo General* **acuerda**:

PRIMERO. Se **aprueba** la designación de las ciudadanas Natalia Vázquez Carlos y Cynthia Marlen Bolaños Pumarejo, como Coordinadoras de Educación Cívica (A) y (B), respectivamente, ambas adscritas a la Dirección de Capacitación del *Instituto*, así como a la ciudadana Saray Cruz Barbosa, como Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos adscrita a la Dirección de Organización y Estadística Electoral de este organismo electoral, las cuales entrarán en vigor a partir del 01 de mayo de 2023, en términos del presente acuerdo.



SEGUNDO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva del *Instituto* para que expida los nombramientos respectivos en términos del presente acuerdo.

TERCERO. Se *instruye* a la *UDI* que, como *Órgano de Enlace*, notifique a la *DESPEN* el presente acuerdo.

Notifíquese Personalmente a los partidos políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante este *Instituto*; así como al *INE* a través del Sistema de Vinculación con los *OPL*; por **estrados** a las y los demás interesados; **publíquese** en el Periódico Oficial del Estado; y **hágase** del conocimiento público en la página de Internet del *Instituto*.

Revisado y analizado que fue el presente acuerdo por las y los Consejeros Electorales que integran el quórum de la presente **Sesión Extraordinaria** del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León conforme a los artículos 88 y 94 de la Ley Electoral para el Estado, lo aprueban por **unanimidad** las y los Consejeros Electorales Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco; Mtro. Luigui Villegas Alarcón; Lic. Rocío Rosiles Mejía; Mtro. Alfonso Roiz Elizondo; Mtro. Carlos Alberto Piña Loredo; Mtra. Martha Magdalena Martínez Garza; y Lic. María Guadalupe Téllez Pérez; firmándose para constancia legal en los términos de los artículos 98, fracción VIII y 103, fracción VI de la aludida Ley Electoral para el Estado; y 68 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León.- Conste.-

Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco
Consejera Presidenta

Mtra. Lidia Lizbeth Lozano Yáñez
**Encargada de despacho
de la Secretaría Ejecutiva**